

## **IDEOLOGÍA DE GÉNERO: NOTICIAS EN PRO Y EN CONTRA DE SU IMPOSICIÓN**

La reciente dimisión aceptada de Nicola Sturgeon, exministra principal de Escocia, fue precipitada por el veto del Gobierno del primer ministro británico Rishi Sunak a una ley aprobada por el Parlamento escocés que, en diciembre de 2022, habilitó a los menores de 16 años para configurar una “identidad de género” que no se atiene a la determinación cromosómica del sexo.

La innovación había sido sancionada a contramano del cimbronazo sobrevenido a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Londres dictada en el caso *Keira Bell vs. Tavistock and Portman* con fecha 1-12-2020. Esta demandada londinense del “Servicio Nacional de Salud” estaba a cargo del único “Servicio de Desarrollo de la Identidad de Género de menores” en el Reino Unido, hasta que fue cerrada una vez que las deficiencias de su actuación fueron evidenciadas. El citado tribunal no juzgó a fondo. No se pronunció acerca de la “perspectiva de género”. Pero condenó a reparar el daño causado a la actora que, a la sazón, no comprendió las consecuencias a largo plazo irreversibles del tratamiento innovador y experimental implementado para producirle una apariencia varonil: administración de bloqueadores de la pubertad a los 16 años, seguida de hormonas masculinas a los 17 y práctica de mastectomía doble a los 20.

La reforma frustrada fue una de tantas alineadas a los criterios propagados por la ONU y sus “expertos”. Entre ellas la flamante ley española 4/2023 (BOE del 1/3/2023), que fomenta la enseñanza de la diversidad sexual y admite la transmutación figurada del “género” por decisión exclusiva del menor de 16 años. Se asemeja al régimen argentino vigente, en el que el adolescente de 16 años es equiparado a un adulto para la toma de decisiones atinentes al cuidado de su cuerpo, entre las que, según se interpreta en el Ministerio de Salud, se encuentra la de adecuación corporal concerniente a la decisión de formalizar el cambio de la identidad de género “autopercebida” (conf. art. 26 CCyC; Res. 65/2015, Anexo I, del Ministerio de Salud; ley 26.743 del 23/5/2102).

Con todo, el fallo del tribunal británico muestra la artificialidad de la “perspectiva de género”. En cuanto con ella se desconoce el orden biológico, implica la negación de la identidad ontológica de la persona humana y de su bien individual conforme las propiedades de su naturaleza específica, asequible en la convivencia del verdadero orden familiar y político.

Daniel Guillermo Alioto